

Número y clase de yuntas existentes.

Número de yuntas de ganado caballar.	Número de yuntas de ganado mular.	Número de yuntas de ganado vacuno.

Cria caballar.

NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO.			
Caballos sementales.	Yeguas de vientre.	Potros. (1)	Potrancas.

..... de de 1891.

El Alcalde,

El Secretario,

(1) Los potros y potrancas han de ser nacidos en la provincia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Francisco Almazan y Aragon, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en los autos ejecutivos de que se hará mencion se halla la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

Cabeza.—En la ciudad de Burgos á 27 de Agosto de 1891, el Sr. D. José Roman Junquera, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos seguidos á instancia de la sociedad mercantil «Calleja y Nuñez», domiciliada en esta Capital, bajo la direccion del Letrado D. Andrés Dancausa, representada por el Procurador D. Sebastian Miegimolle, contra D. Francisco de Miguel, que lo es de Cavalida, sobre pago de 357 pesetas.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Francisco de Miguel y con su valor cumplido pago á la sociedad mercantil «Calleja y Nuñez» por la cantidad de 357 pesetas 94 céntimos, intereses de un 6 por 100, costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Asi definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Roman Junquera.

Y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y le sirva de notificacion al D. Francisco de Miguel, que se encuentra en rebeldía, expido el presente, que firmo en Burgos á 27 de Agosto de 1891.—Ante mí, Francisco Almazan.

Aranda de Duero.

D. Julian Molinero, Juez instructor del partido de Aranda de Duero, Hago saber: que en las diligencias de jurisdiccion voluntaria practicadas en este Juzgado á instancia del Procurador D. Leonardo Cabestrero Gil en nombre de D. Laureano Tejada y Alameda, Notario y vecino de Laredo, como padre de D. Virgilio Pablo, D. José

Miguel y D.^a Cecilia Tejada Izquierdo, menores de edad, para la venta de dos casas con sus accesorios, sitas en el pueblo de Fuentespina, en las que son partícipes dichos menores, se saca á pública subasta con la rebaja de un 20 por 100:

Una casa, sita en el pueblo de Fuentespina, á la calle de las Bodegas ó Plazuela de la Iglesia, número 7, tasada en 1125 pesetas.

Otra á la Plaza Mayor, números 10 y 12, con su cochera, corral y demás accesorios, su estado mediano, en 3300.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Fuentespina el dia 28 de Setiembre próximo y hora de las diez de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley.

Dado en Aranda de Duero á 21 de Agosto de 1891.—Julian Molinero.—El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE BURGOS.

Nos el Provisor y Vicario general de este Arzobispado, por el Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel Gomez Salazar y Lucio-Villegas, Arzobispo de él, etc., etc.

Por el presente citamos, llamamos y emplazamos á D. Dionisio Ortiz y Unceta, casado, natural de Vergara, provincia de Guipúzcoa, de paradero desconocido, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion en la Gaceta oficial del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este tribunal á contestar al incidente de pobreza formulado por medio de un otrosí en la demanda de divorcio que contra él tiene presentada en este nuestro tribunal su legítima mujer D.^a Filomena Porrás y Zorrilla, residente en Espinosa de los Monteros, bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 22 de Agosto de 1891.—Dr. Ramos.—Por mandado de S. Sría., Manuel Sainz Celma.

Relacion á que se refiere la circular de la Delegacion de Hacienda inserta en el Boletín oficial num. 58 del año de 1889.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagará represente.	SU IMPORTE. Ptas. Cént.	Nombre del comprador.
---------------------------	------------------------	--------------------------------	----------------	---------------------------------	-------------------------	-----------------------

Bienes de Propios.—Pagaré de ventas anuladas.

Fecha en que fué acordada la anulacion: 30 de Julio de 1860.

Propios	1035	Hinojar del Rey.	Rústica	8	1099'70	Francisco J. Arnaiz.
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	8	4398'80	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»

en 23 de Noviembre de 1880.

»	»	Pinillos de Esgueva.	»	5	236'60	Elias Quintana.
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	5	946'40	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»

Bienes del Patrimonio de la Corona.—Pagaré de ventas anuladas.

en 29 de Abril de 1875.

P. de la C.	4534	Villaldemiro.	R. y U.	3	802	Cayetano R. Oria.
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»

Bienes del Clero.—Vencimientos de Mayo.

Clero.	2354	Renuncio.	Rústica	2	38'87	Juan Ortega.
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	Belorado.	»	3	52	Antonio Serrano.
»	4365	Puentedura.	»	10	46'67	Deogracias Avila.
»	6065	Olmillos de Muñó.	»	16	87'50	Isidoro de la Peña.
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	4707	»	»	11	366'50	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	7795	Medina.	»	3	9'12	José Linares.
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	7789	Olmillos de Muñó.	»	15	62'50	Domingo Martinez.
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Por la Presidencia de este Tribunal se ha dictado en el día 19 del actual el acuerdo siguiente:

«Visto el resultado del alarde practicado en el día 17 del actual y teniendo presente lo dispuesto en el párrafo final del art. 42 de la ley del Jurado, se señala para dar principio á la celebracion de las sesiones correspondientes al próximo cuatrimestre el día 21 de Setiembre próximo en las Salas de Justicia de este Tribunal. Publíquese este acuerdo en el Boletín oficial de esta provincia con nota expresiva de las causas que hayan de verse, y póngase en conocimiento de la Sala de lo criminal.

Nota de las causas pendientes de la celebracion de juicio.

Burgos.—Alfonso Santa Maria. Rosa Diez Roa, Eugenio Diez y Diez, robo.

Id.—Esteban Reoyo, homicidio.

Id.—Lorenzo Martinez, falsedad.

Id.—Victoriano Miguel Castriello, id.

Id.—Deogracias Diez Urgaña, homicidio.

Belorado.—Luis Moral, homicidio.

Miranda de Ebro.—Juan Cruz Salazar, violacion.

Id.—Benito Tobalina, homicidio frustrado.

Id.—Domingo Bezares, Lorenzo Perez y Hermenegildo Royo, robo y homicidio.

Villadiago.—Modesto Sanchez y Lorenzo Zamora, robo.

Id.—Julian Fuentes, id.

Villarcayo.—Vicente Zorrilla Garcia y Pedro Zorrilla Ruiz, homicidio.

Id.—Felipe Gauna, robo.

Lo que por disposicion de S. S. I. se publica en el presente Boletín, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo final del art. 42 de la ley del Jurado.

Burgos 27 de Agosto de 1891.—El Secretario de gobierno accidental, Valentin Jalon.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Bilbao, una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Seccion de Letras, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real Decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Setiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de 22 años.

Hallarse en posesion del título de Licenciado en la Facultad de

Filosofía y Letras ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesion.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de 5 años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de 20 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentacion de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 24 de Agosto de 1891.

—El Vicerector.—Dr. Andrés de Laorden.

Junta diocesana de construccion y reparacion de templos del Obispado de Calahorra y La Calzada.

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 15 de Junio último y 13 de Agosto actual, se ha señalado el día 30 del próximo Setiembre, á las diez de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que se proyecta en el templo parroquial de Ozana, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 11.855 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuesto, pliego de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 593 pesetas, en dinero ó en efectos de la deuda, conforme á lo dispuesto por decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego ó proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depó-

sito del modo que previene dicha instruccion.

Calahorra 22 de Agosto de 1891.—El Presidente Delegado, Doctor Santiago Palacios y Cabello, Dean.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 22 del pasado mes de Agosto y de las condiciones que se exige para la adjudicacion de las obras que se proyecta en el templo parroquial de Ozana, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras y sin que se acompañe el documento que acredite haber consignado su autor en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de la provincia donde se verifique la subasta las 593 pesetas que se expresa en el anuncio.

Alcaldia de Valle de Hoz de Arriba.

No habiendo comparecido los mozos Vicente Ruiz Fernandez y Nicanor Lopez Ruiz, hijos de José y Marcelina y de Juan y Prudencia, naturales de Cilleruelo de Bezana y Arriba respectivamente, alistados por este distrito con los números 6 y 22 para los reemplazos de 1889 y 1890 tambien respectivamente, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento por encontrarse en la Isla de Cuba; y no habiéndose presentado tampoco ante el Excmo. Sr. Capitan General de aquella Isla, como se les tiene ordenado, no obstante haber sido citados en legal forma: se ha instruido los oportunos expedientes, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta corporacion con las condenaciones consiguientes de los gastos que ocasione su captura y conduccion.

En su consecuencia, y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conduccion de los mencionados mozos á este municipio, ó ponerlos á disposicion del expresado Excmo. Sr. Capitan General de aquella Isla.

Valle de Hoz de Arriba 18 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Rafael de la Peña.

Alcaldia del Valle de Mena.

La Junta municipal de este término ha acordado la supresion de una de las cinco plazas de Médicos titulares de que estaba provisto, refundiendo las llamadas de Villasana y Villanueva en la que desde ahora se denominará del Centro; y hallándose esta vacante con el sueldo anual de 750 pesetas para la asistencia gratuita á familias pobres de los pueblos del Valle que se designe y los que en lo sucesivo se señalaren por el Ayuntamiento, con libertad de formar contratos con el resto de los vecinos, se anuncia al público á tenor de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 14 de Junio último, á fin de que en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid puedan los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento de este Valle, siendo de advertir que si bien la dotacion anual se consigna en 750 pesetas, el Ayuntamiento está facultado, por haberlo así resuelto en Junta de asociados, para proveer esta plaza titular en la persona que, estando adornada de los requisitos exigidos por la ley, sea mas ventajosa para los intereses del municipio.

Villasana de Mena 11 de Julio de 1891.—El Alcalde, Domingo Zorrilla.

La Junta municipal de este distrito ha acordado la creacion de dos plazas de Farmacéutico titular para el mejor servicio del público, y en particular de las familias que estén declaradas pobres y que en lo sucesivo se declaren por el Ayuntamiento, teniendo para ello en cuenta la situacion topográfica del valle: una que se instalará en Paradores de Tarañco con el nombre de Partido de Arriba, y otra en Entrambasaguas ó pueblos inmediatos hasta Nava, que se denominará Partido de Abajo; y ejecutando dicho acuerdo como Presidente de la Corporacion, se anuncia la vacante de las expresadas dos plazas á tenor de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 14 de Junio próximo pasado con el haber anual cada una de ellas de 375 pesetas por la asistencia gratuita á las familias declaradas pobres y que puedan declararse en lo sucesivo en los 60 pueblos de que consta este valle, con libertad de formar contratos con los demás vecinos, á fin de que en el término de 30 dias contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid puedan los aspirantes formular sus solicitudes debidamente documentadas,

que depositarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villasana de Mena 11 de Julio de 1891. — El Alcalde, Domingo Zorrilla.

Alcaldía de Villahoz.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se ha de expender en el corriente año económico de 1891-92 sean rematados á la venta libre al por menor en pública subasta en la casa consistorial de este municipio el dia 13 de Setiembre, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en conformidad con el artículo 59 del Reglamento.

Villahoz 30 de Agosto de 1891. — El Alcalde, Francisco Palacios.

Alcaldía de Atapuerca.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial correspondiente al primer trimestre del actual año económico tendrá lugar en los dias 5 y 6 de Setiembre próximo en la casa consistorial desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Atapuerca 27 de Agosto de 1891. — El Alcalde, Silverio Garcia.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villareal de Buniel para el dia 8.

El de Arcos para los dias 7 y 8.

Alcaldía de Barbadillo del Pez.

En la noche del 24 del actual desapareció de las rastrojeras del pago denominado Serracin, de esta jurisdiccion, un macho mular de 4 á 5 años, pelo castaño oscuro, de 6 y media á 7 cuartas de alzada, capon, burreño, acostumbrado á tiro de carro, y atiende por navarro, un poco descolado, con bastante crin.

La persona que le haya recogido se servirá dar aviso á esta Alcaldía ó á su dueño Julian Aparicio, de esta vecindad.

Barbadillo del Pez 28 de Agosto de 1891. — El Alcalde, P. O., Manuel Peraita.

Juzgado municipal de Espinosa de Cervera.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los que hallándose adornados de los requisitos legales aspiren á obtenerlas presentarán sus instancias documentadas con arreglo á la ley en este

Juzgado en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Espinosa de Cervera 28 de Agosto de 1891. — El Juez municipal, Antonio Nebreda.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El dia 9 de Setiembre próximo á las diez de su mañana se adquirirá por medio de proposiciones sueltas y en acto de público concurso la harina de 1.ª clase, cebada y leña que sea necesaria en la Factoría de subsistencias de esta plaza, bajo las condiciones que se hallan insertas en el anuncio puesto al público en dicha dependencia.

Burgos 28 de Agosto de 1891. — Luis Muñoz.

El dia 9 de Setiembre próximo á las once y media de la mañana se adquirirá por medio de proposiciones sueltas y en acto de público concurso el aceite de oliva, carbon de encina y roble y paja larga de centeno que sea necesario en la Factoría de utensilios de esta plaza, bajo las condiciones que se hallan insertas en el anuncio puesto al público en dicha Factoría.

Burgos 28 de Agosto de 1891. — Luis Muñoz.

Recaudacion de contribuciones del partido de Briviesca.

Itinerario para la cobranza de la contribucion territorial é industrial del primer trimestre del año económico de 1891-92.

Vallarta, 14 de Setiembre.

Aguilar, 15.

Quintanilla San Garcia, 16 y 17.

Aguas Cándidas, 16.

Cornudilla, 13.

Rucandio, 14.

Pino, 15.

Oña, 17 y 18.

Frias, 7 y 8.

Barcina, 9.

La Vid, 11.

Santa Maria del Invierno, 6.

Carcedo, 3.

Castil de Lences, 4.

Quintanavides, 7 y 8.

Reinoso, 9.

Galbarros, 10.

Burgos 29 de Agosto de 1891. — El Recaudador, Nicolás Saiz.

Recaudacion de contribuciones de la zona de Castrogeriz.

Itinerario para la recaudacion de las contribuciones territorial é industrial del primer trimestre del año económico corriente.

Arenillas de Riopisuerga, 8 y 9 de Setiembre.

Los Balbases, 16 y 17.

Castellanos de Castro, 3.

Castrillo de Murcia, 8.

Castrogeriz, 18 al 20.

Citores, 13.

Grijalba, 7.

Hinestrosa, 18.

Hontanas, 4.

Iglesias, 5.

Itero del Castillo, 16.

Melgar, 10 al 12.

Olmillos, 6.

Palacios, 5.

Pedrosa del Príncipe, 3 y 4.

Tamaron, 6.

Valles, 9.

Villaldemiro, 7.

Villamedianilla, 10.

Villasandino, 17 y 18.

Villasilos, 12.

Villaveta, 13.

Villazopeque, 11.

Burgos 29 de Agosto de 1891. — Ulpiano Escribano.

Recaudacion de contribuciones del partido de Lerma.

Itinerario de cobranza para la recaudacion del primer trimestre de la contribucion territorial é industrial del actual año económico de 1891-92.

Tejada, 3 de Setiembre.

Peral de Arlanza, 3.

Royuela, 4.

Santa Maria Mercadillo, 4.

Santivañez del Val, 5.

Torrepadre, 5.

Quintanilla del Coco, 6.

Tordomar, 6.

Cebreco, 7.

Villangomez, 10.

Madrigal, 12.

Villafruela, 12.

Quintanilla de la Mata, 12.

Torresandino, 13 y 14.

Villalmanzo, 13 y 14.

Bahabon, 15.

Santa Cecilia, 15.

Fontioso, 16.

Zael, 16.

Covarrubias, 15 y 16.

Villamayor, 17 y 18.

Nebreda, 18.

Villahoz, 19 y 20.

Lerma, 19 al 21.

Mazuela, 23.

Olmillos, 24.

Burgos 30 de Agosto de 1891. — El Recaudador, Mateo Sendino.

ANUNCIOS PARTICULARES.

APODERAMIENTO

DE LAS CLASES ESCOLARES DE MADRID por el Teniente Coronel retirado de la Guardia civil D. Francisco Tirado Perez. — Carranza, 4, entre-suelo, izquierda.

La experiencia ha venido á demostrar la necesidad absoluta de procurar ejercer una inmediata vigilancia sobre el escolar, que, separado del seno de la familia,

tiene que trasladarse á esta Corte al objeto de emprender los estudios que le han de proporcionar la adquisicion de la carrera elegida; solo, sin persona interesada que cuide del recto proceder que ha de guiar sus pasos durante el tránsito de su vida por esta populosa Capital, sin vigilancia en sus acciones, desamparado de toda afeccion que pueda suplir el cariño inmenso de la familia, y entregado por consiguiente á los solos impulsos de su virgen voluntad, dan por resultado en muchos casos la esterilidad de los sacrificios que hacen los padres, puesto que, en vez de conseguir el intento deseado, solo la pérdida de cursos, desembolsos grandes, y, lo que es mas de lamentar, el desarreglo de conducta, vienen á coronar la obra que llena de desconsuelo los amantes corazones de los padres. En prevision de este funesto resultado, imprime su objetivo principal este Apoderamiento bajo las bases que se consignan en su prospecto.

Se dará cuantas esplicaciones se pidan, remitiéndose francos de porte los prospectos que se desee. Madrid 15 de Agosto de 1891.

Guia interesante para los Juzgados municipales por D. Nicolás Alvarez, Secretario de Santivañez Zarzaguda, 2.ª edicion.

Se halla de venta en casa del autor y en las imprentas de Agapito Diez y compañía, Almirante Bonifaz (Cantarraras), 23 y 25, y en la de Benigno Fernandez y Santa Maria, Nuño Rasura 2 y 4, Burgos, á 2 pesetas ejemplar. El apéndice de la 2.ª edicion, de que carecía la 1.ª, á 30 céntimos. 3—3

Nuevas remesas de camas de hierro, jergones de muelles, mobiliario de todas clases, precios de fábrica. — Pasaje de la Flora, Burgos. 1—15

En la tienda de la Santos, calle de San Lorenzo, núm. 1.º, se venden géneros superiores: alubias riñon, á 6 reales celemin y á 56 céntimos kilo: redondas, á 5 reales el celemin: garbanzos, desde 7 reales celemin en adelante: chocolate superior desde 4 reales á 8: paja de maiz, los 11 y medio kilos 10 reales: y pueden pedir todos los géneros en esta casa. 3—6

Pastos en arriendo.

En la acreditada dehesa de Ventosilla, provincia de Burgos, partido de Aranda de Duero, se admite á invemar ganado vacuno. El que desee saber las condiciones puede dirigirse al administrador Zoilo Rojo, en Ventosilla. 1—3